

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

1511/2021

Nombre del sujeto obligado

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE JUAREZ,
JALISCO**

Fecha de presentación del recurso

07 de julio del 2021

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

25 de agosto del 2021

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“...ME PROPORCIONARON LA
DECLARACIÓN ANUAL NO
ENTREGANDO LA
INFORMACIÓN SOLICITADA.
(sic)

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

Afirmativo; en su informe de
Ley realizó actos positivos.



RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto
por el artículo 99.1 fracción V de
la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del
Estado de Jalisco y sus
Municipios, se **SOBRESEE** el
presente recurso de revisión.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
1511/2021.

SUJETO OBLIGADO:
**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
JUAREZ, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 25 veinticinco de agosto del 2021 dos mil veintiuno. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **1511/2021** interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE JUÁREZ**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia generándose número de folio **05195821**.

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos, con fecha 28 veintiocho de junio del 2021 dos mil veintiuno, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido **afirmativo**.

3. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta, el día 07 siete de julio del 2021 dos mil veintiuno, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 08 ocho de julio del año 2021 dos mil veinte, se tuvo por recibido el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **1511/2021**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación y requiere informe. El día 12 doce de julio del 2021 dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/1101/2021, el día 14 catorce de julio del 2021 dos mil veintiuno, vía infomex; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de informe, se da vista. A través de acuerdo de fecha 04 cuatro de agosto del año en curso, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de sujeto obligado, mediante el cual remitía en tiempo y forma su informe de contestación.

Asimismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho corresponda en relación al contenido rendido por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones.

7. Se reciben manifestaciones de la parte recurrente. Mediante auto de fecha 11 once de agosto del 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta de que la parte recurrente hizo valido su derecho efectuando manifestaciones al informe rendido por el sujeto obligado, mismas que se glosan al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE JUÁREZ, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de respuesta:	28/junio/2021
Surte efectos:	29/junio/2021
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	30/junio/2021
Concluye término para interposición:	05/agosto/2021
Fecha de presentación del recurso de revisión:	07/julio/2021
Días inhábiles	(Del 19 de julio al 30 de julio de 2021) Sábados y domingos.

Es menester señalar que, de conformidad con el Acuerdo identificado de manera alfanumérica; AGP-ITEI/002/2021, emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó como días inhábiles el periodo comprendido del 19 diecinueve de julio del 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de julio del mismo año.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en **la entrega de información que no corresponda con lo solicitado**; advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso.”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado en el informe remitido a este Instituto acredita que garantizó el derecho de acceso a la información de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía medularmente en requerir:

“Solicito la declaración patrimonial, de intereses y la fiscal del ex presidente José Manuel Chávez Rodríguez, cabe aclarar que no se necesita la declaración como candidato, sino la que se presenta ante las autoridades correspondientes de vigilar el esquema antes mencionado. (Sic)

En ese sentido, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado emitió respuesta en sentido afirmativo, según lo señalado por la titular de la oficina de Hacienda, quien manifestó medularmente hacer entrega de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales.

Inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, la parte recurrente, presentó recurso de revisión agraviándose de manera concreta de que solicito la declaración Patrimonial, de intereses y la fiscal del ex presidente y se le proporciono la declaración anual, no entregando la información solicitada.

En ese sentido, el sujeto obligado al rendir su informe de ley, acreditó que realizó actos positivos, de las que se advertía que adjunto al informe correspondiente de ley la Declaración Patrimonial Ejercicio 2020, tal como la emite el sistema, ello en virtud de que, para dicha declaración, la contraloría del Estado instalo un nuevo sistema a los Municipios.

La citada declaración, se encuentra publicada en la Página Oficial del Ayuntamiento de Valle de Juárez., Jalisco en el siguiente link:

[https://www.valledejuarezjalisco.gob.mx/transparencia/articulo8/fraccion_v/y/DECLARACIONES_2020/CARM8202144F1_Declaracion_de_modificacion_patrimonial_\(2\).pdf](https://www.valledejuarezjalisco.gob.mx/transparencia/articulo8/fraccion_v/y/DECLARACIONES_2020/CARM8202144F1_Declaracion_de_modificacion_patrimonial_(2).pdf)

Del que se descarga la citada Declaración de modificación patrimonial.



Declaración de modificación patrimonial

77c9cc57-9cbb-48f4-ac4d-e22b13e28d00

Fecha de declaración: Lun 28 Jun 2021

Fecha de recepción: Mar 29 Jun 2021

Estado:

Declarante: CHAVEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL

REC-66098202144F1

Declaración de modificación patrimonial 77c9cc57-9cbb-48f4-ac4d-e22b13e28d00

Con motivo de lo anterior, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que se manifestara al respecto, siendo ésta legalmente notificada, y haciendo uso de ese derecho la parte recurrente efectúa sus manifestaciones señalando que no se le proporcionó la información completa argumentando que dice MODIFICACIÓN de la declaración patrimonial.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia toda vez que el único agravio hecho valer por el recurrente ha sido rebasado, ya que el sujeto obligado acredita haber garantizado el derecho de acceso a la información pues se entregó la información solicitada. Así mismo y respecto a las manifestaciones realizadas por la parte recurrente se advierte que no le asiste la razón en virtud que las declaraciones son presentadas en el mes de mayo de cada año, haciendo referencia que la Declaración de modificación patrimonial aludida se refiere a las ventas o modificaciones de los bienes inmuebles durante el periodo anual que se declare, dicho de otra manera, se refiere a los cambios que haya realizado en los bienes muebles del periodo que se declara. Citando de tal manera lo que refiere en su solicitud de información referente a lo siguiente:

“...cabe aclarar que no se necesita la declaración como candidato, sino la que presenta ante las autoridades correspondientes de vigilar el esquema antes mencionado” (sic)

Haciendo énfasis que dicha declaración presentada es la que se encuentra en Contraloría del Estado.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

CUARTO. - Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 1511/2021 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 07 SIETE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
MOFS/XGRJ

SE RECIBE INFORME, SE TIENE AL SUJETO OBLIGADO OFERTANDO PRUEBAS, SE DA VISTA.

Guadalajara, Jalisco 04 cuatro de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Se tiene por recibido el escrito signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, el cual fue remitido a través del sistema Infomex Jalisco el día 15 quince de julio del año en curso; visto su contenido, se tiene al sujeto obligado rindiendo en tiempo y forma su informe de contestación respecto al recurso de revisión señalado al rubro, de conformidad con lo establecido por el artículo 100 punto 3 de la Ley de la Materia, mismo que será tomado en cuenta por el Pleno de este Instituto, en la resolución correspondiente.

Las copias simples que anexa el sujeto obligado a su informe de Ley, serán consideradas como pruebas, siendo admitidas y valoradas en el momento procesal oportuno, según lo señalado en los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 349, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atento a lo establecido por su artículo 7° y 78 de su Reglamento.

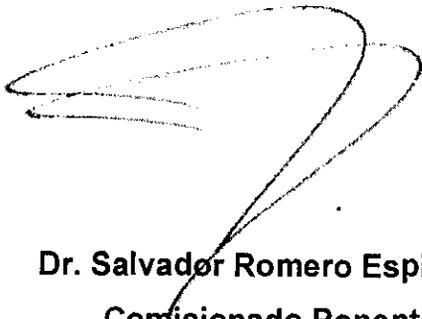
Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101.1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 fracción III, 81 y 82 de su Reglamento; SE REQUIERE a la parte recurrente a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a

su derecho corresponda en relación al contenido del informe rendido por el sujeto obligado.

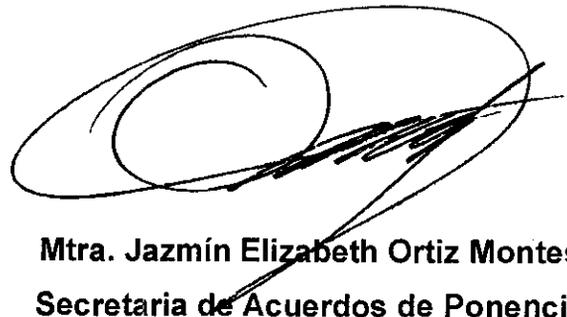
Finalmente, se da cuenta que fenecido el plazo otorgado a las partes para que manifestaran su voluntad para la celebración de una audiencia de conciliación como vía para resolver la presente controversia, las mismas no realizaron declaración alguna al respecto, por tal motivo y de conformidad con lo establecido por el numeral cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se ordena continuar con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

Notifíquese a la parte recurrente por los medios legales permitidos.

Así lo acordó el Comisionado Ponente Dr. Salvador Romero Espinosa ante su Secretaria de Acuerdos, de conformidad a lo establecido por los artículos 28 y 29.2, fracción I, del Reglamento Interior de este Instituto.



Dr. Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ponente



Mtra. Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria de Acuerdos de Ponencia

JEOM

MTRO. SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PONENTE.

MTRA. JAZMIN ELIZABETH ORTIZ MONTES
SECRETARIO DE ACUERDOS DE PONENCIA
Presentes.

Recurso de Revisión 1511/2021.
Valle de Juárez, Jalisco, a 15 de julio de 2021.

Promovente: TRANSPARENCIA PARA TODOS

C. Martín Chávez Torres, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, tal y como lo acredito con la copia debidamente certificada del nombramiento emitido por el Presidente Municipal Ing. José Manuel Chávez Rodríguez, que anexo en copia certificada y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Portal Corona No. 2, Col. Centro, Valle de Juárez, Jalisco, C.P. 49540, así como el correo electrónico transparencia.vdj1518@gmail.com, ante ustedes con el debido respeto comparezco y expongo:

Que atendiendo al requerimiento de fecha 12 de julio del 2021, contenido en el Oficio CRE/1101/2021, recibido a través del Sistema INFOMEX JALISCO día 14 de julio del año en curso, relativo al el recurso de revisión 1511/2021, para que remitamos a ese H. Instituto el informe de contestación correspondiente al multicitado recurso de revisión, sobre el particular:

Manifiesto que después de una revisión exhaustiva efectuada a los correos electrónicos recibidos y enviados en esta Unidad de Transparencia a mi cargo, pudimos constatar que la contestación a la solicitud de información pública planteada a este H. Ayuntamiento el día 16 de junio del 2021, por parte de la C. Transparencia para Todos, con número de folio 05195821, se efectuó el día 28 de junio del mismo mes y año al correo electrónico que la solicitante señaló, tal y como lo acredito con las capturas de pantalla que agrego a la presente para pronta referencia, con lo que queda debidamente demostrado, que este sujeto obligado dio contestación en tiempo y forma a la citada solicitud de información, a partir de los elementos documentales existentes en ese momento; no obstante, adjunto al presente informe de contestación, se servirá encontrar la Declaración Patrimonial Ejercicio 2020, tal y como la emite el sistema, ello en virtud de que para esta declaración, la Contraloría del Estado instaló un nuevo sistema a los Municipios, y solo se podía hacer por este medio.

La citada declaración, se encuentra publicada en la Página Oficial del Ayuntamiento de Valle de Juárez, en el siguiente Link:
[https://www.valledejuarezjalisco.gob.mx/transparencia/articulo8/fraccion_vy/DECLARACIONES_2020/CARM8202144F1_Declaracion_de_modificacion_patrimonial_\(2\).pdf](https://www.valledejuarezjalisco.gob.mx/transparencia/articulo8/fraccion_vy/DECLARACIONES_2020/CARM8202144F1_Declaracion_de_modificacion_patrimonial_(2).pdf)

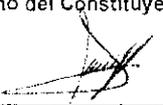
Por lo anteriormente expuesto, a ustedes de la manera más atenta y respetuosa les:

PIDO:

UNICO. - Se me tenga dando cumplimiento a lo ordenado en el requerimiento del recurso al rubro mencionado.

ATENTAMENTE

"2021, año de la Independencia"
"2021, Año del Constituyente del Estado de Jalisco"


LIC. MARTÍN CHÁVEZ TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Juntos llegaremos más lejos

Portal Corona #2, Col. Centro, CP 49540
Valle de Juárez, Jalisco
Tel: 01(382)57-10-369 y 57-11-002



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Jalisco

Documenta la respuesta de Visto Informar
 La Operación de respuesta al ciudadano

Datos generales
 Folio: 0515321 Proceso: Selección de Información

Información disponible en Internet

La información solicitada se encuentra disponible en Internet. Se recomienda al ciudadano que consulte la información en el sitio web del Ayuntamiento de Valle de Juárez.

Acciones sugeridas al ciudadano
 Acciones sugeridas al ciudadano
 Se recomienda al ciudadano que consulte la información en el sitio web del Ayuntamiento de Valle de Juárez.

Seleccionar archivo No se eligió archivo

Aceptar

Cancelar

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Jalisco

Documenta la respuesta de Visto Informar
 La Operación de respuesta al ciudadano

Datos generales
 Folio: 0515321 Proceso: Selección de Información

Información disponible en Internet

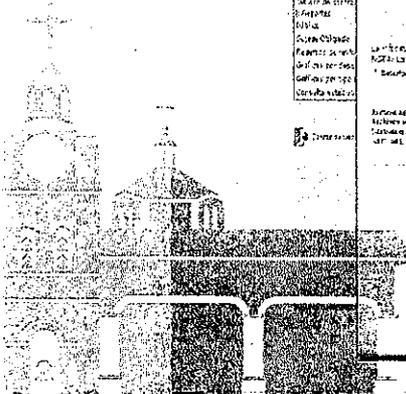
La información solicitada se encuentra disponible en Internet. Se recomienda al ciudadano que consulte la información en el sitio web del Ayuntamiento de Valle de Juárez.

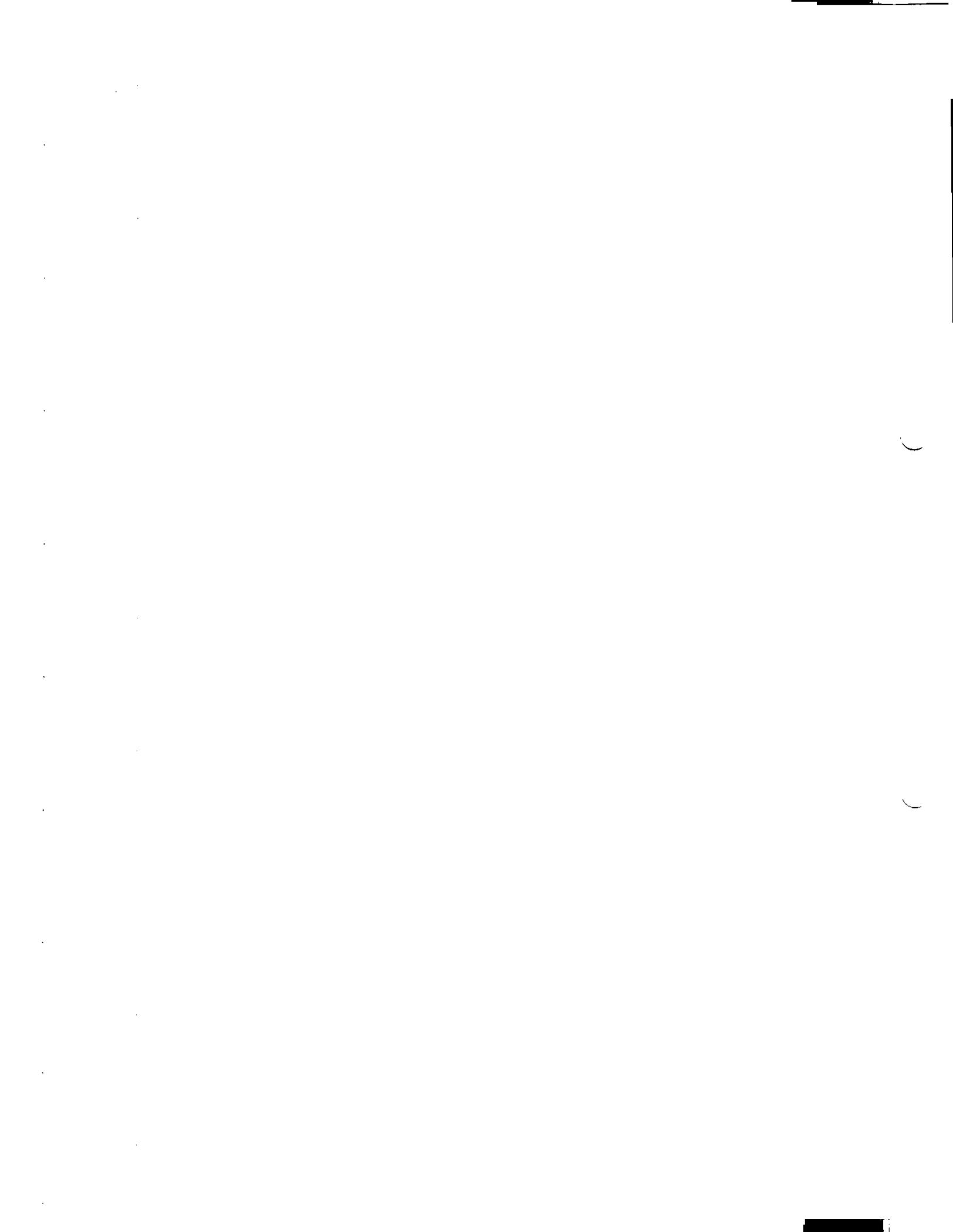
Acciones sugeridas al ciudadano
 Acciones sugeridas al ciudadano
 Se recomienda al ciudadano que consulte la información en el sitio web del Ayuntamiento de Valle de Juárez.

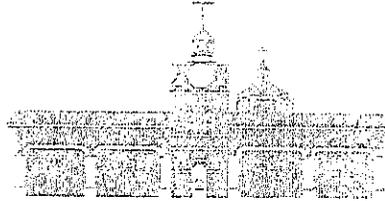
Seleccionar archivo No se eligió archivo

Aceptar

Cancelar







H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

VALLE DE JUÁREZ

Juntos llegamos más lejos

Declaración de modificación patrimonial

f7c9cc57-9cbb-48f4-ac4d-e22b13e28d00

Fecha de declaración: Lun 28 Jun 2021

Fecha de recepción: Mar 29 Jun 2021

Estaus:

Declarante: CHAVEZ RÓDRIGUEZ JOSE MANUEL

RFC: CARM8202144F1

Declaración de modificación patrimonial f7c9cc57-9cbb-48f4-ac4d-e22b13e28d00

Fecha de declaración: Lun 28 Jun 2021

Fecha de recepción: Mar 29 Jun 2021

01.- DECLARACIÓN PATRIMONIAL

1. DATOS GENERALES

Nombre JOSE MANUEL
Primer apellido CHAVEZ
Segundo apellido RODRIGUEZ
CURP [REDACTED]
RFC con homoclave [REDACTED]
Correo electrónico personal [REDACTED]
Correo electrónico institucional [REDACTED]
Teléfono particular [REDACTED]
Teléfono celular [REDACTED]
Estado civil o situación personal [REDACTED]
Regimen Matrimonial [REDACTED]
País de nacimiento [REDACTED]
Nacionalidad(es) [REDACTED]
Observaciones y comentarios

2. DOMICILIO DEL DECLARANTE

País México
Calle [REDACTED]
Número exterior [REDACTED]
Número interior [REDACTED]
Colonia [REDACTED]
Entidad federativa [REDACTED]
Municipio [REDACTED]
Código postal [REDACTED]

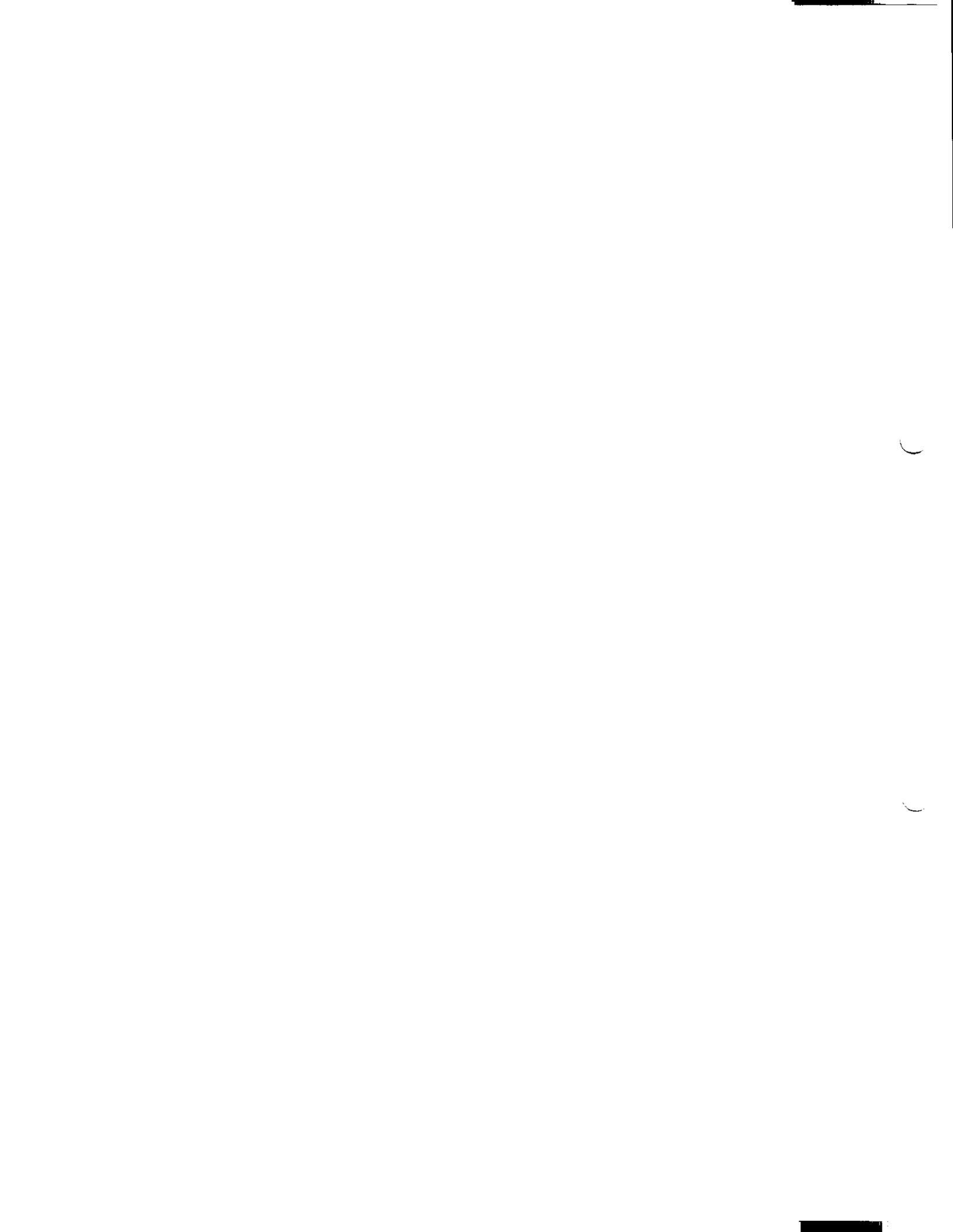
3. DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

DATO CURRICULAR 1

Tipo operación Sin cambio
Nivel LICENCIATURA
Institución educativa UAG
Carrera o área de conocimiento INGENIERIA ELECTRO
MECANICA
Estatus FINALIZADO
Documento obtenido
Fecha de obtención del documento 27/07/2006

País de la institución educativa [REDACTED]
Observaciones y comentarios

Declaración de modificación patrimonial f7c9cc57-9cbb-48f4-ac4d-e22b13e28d00



4. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE INICIA

Nivel/orden de gobierno: Municipal alcaldía	Domicilio del empleo que inicia
Ámbito público - Órgano autónomo	Código postal: 49540
Nombre del ente público: Municipio de Valle de Juárez Jalisco	País: México Entidad federativa: Jalisco Municipio: Valle de Juárez
Área de asignación: PRES - PRESIDENCIA	Colonia:
Denominación cargo o comisión: PRESIDENTE	Calle: portal corona
Nivel del empleo cargo o comisión: 1	Número exterior: 2
Contrato por honorarios: No	Número interior:
Función principales: Administración de bienes	
Fecha de toma de posesión/conclusión: 01/10/2018	
Teléfono laboral: 3825711002	

Observaciones y comentarios:

5. EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS 5 EMPLEOS)

EXPERIENCIA LABORAL 1

Ámbito:
 Nombre de la institución: **H. Ayuntamiento de Valle de Juárez**
 Sector/industria:
 Cargo/puesto: **PRESIDENTE**
 Fecha de ingreso: **01/10/2012**
 Fecha de salida: **31/09/2015**
 Funciones principales: **Otro (Especifique) SERVIDOR PUBLICO**
 País: **México**
 Observaciones y comentarios:

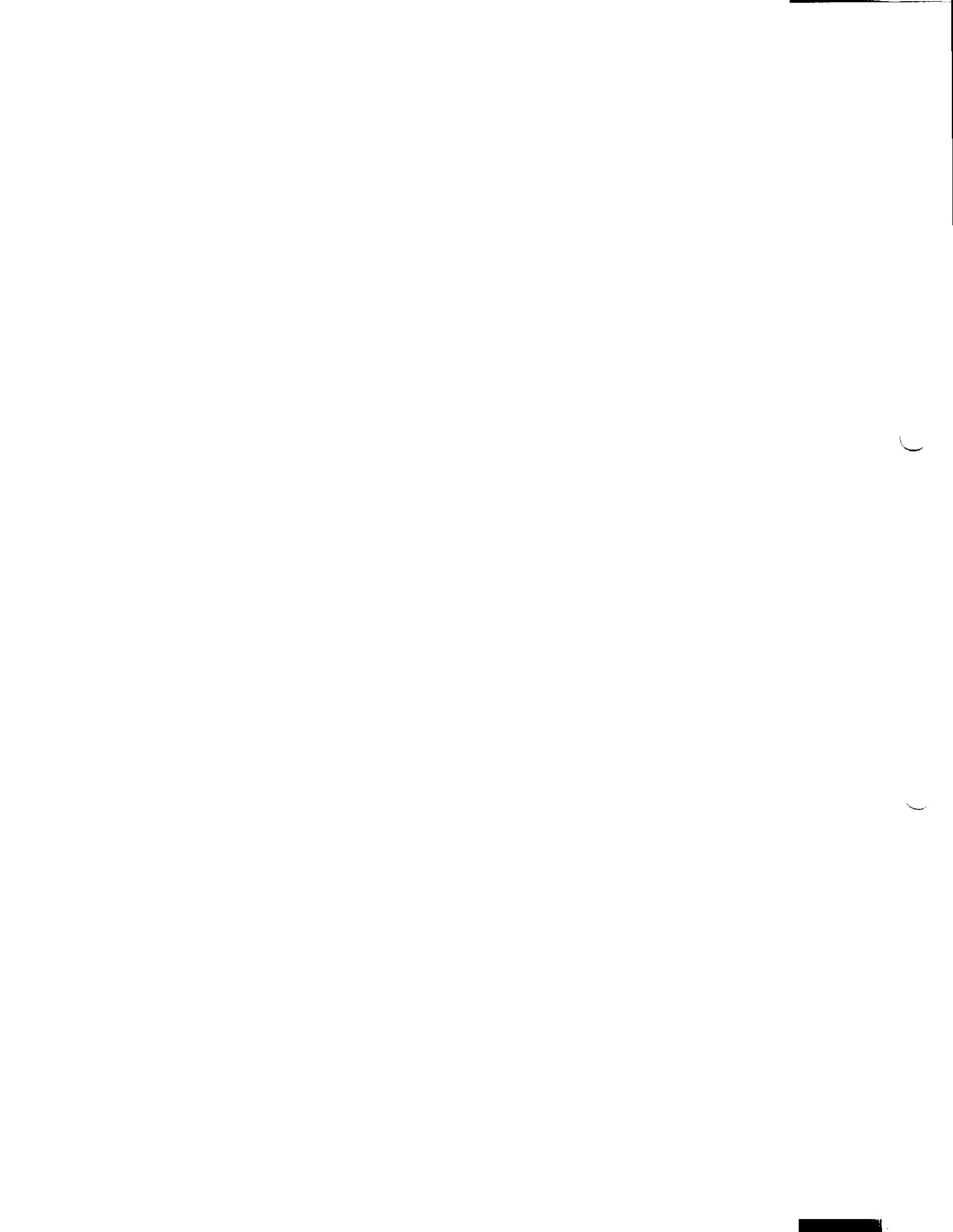
EXPERIENCIA LABORAL 2

Ámbito:
 Nombre de la institución: **H. Ayuntamiento de Valle de Juárez**
 Sector/industria: **Otro (Especifique)**
 Cargo/puesto: **SINDICO**
 Fecha de ingreso: **01/10/2007**
 Fecha de salida: **01/01/2009**
 Funciones principales: **Legislar a nivel federal, estatal y cabildo municipal**
 País: **México**
 Observaciones y comentarios:

6. INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (SITUACION ACTUAL)

I.- Remuneración mensual neta del declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y prestaciones) (contadoas netas después de impuestos): 18500	Moneda del ingreso por cargo público del declarante: Peso mexicano
II.- Otros ingresos del declarante (suma del II.1 al II.4) 02897	Moneda de otros ingresos: Peso mexicano
II.1.- Remuneración mensual por actividad industrial, comercial y/o empresarial (después de impuestos): 79150	Moneda de actividad industrial: Peso mexicano
Razón Social negocio: GOLDEN CORN HUSKS SA DE CV Tipo de negocio: EXPORTACION DE MATERIA PRIMA	
II.2.- Remuneración mensual por actividad financiera (rendimientos o ganancias) (después de impuestos): 0	Moneda de actividad financiera: Peso mexicano
II.3.- Remuneración mensual por servicios profesionales, consejo, consultoría y/o asesorías (después de impuestos): 2730	Moneda de servicios profesionales, consejos, consultoría y/o asesorías: Peso mexicano
Tipo de servicios profesionales, consejos, consultoría y/o asesorías (especifique): CONSULTORIA EN EMBUTIDOS EL PASO	
II.4.- Otros ingresos no considerados a los anteriores (después de impuestos): 0	Moneda de otros ingresos no considerados a los anteriores: Peso mexicano
Tipo de otros ingresos:	
A.- Ingreso mensual NETO del declarante (SUMA DEL NUMERAL I y II) 101297	Moneda de ingreso NETO del declarante: Peso mexicano
B.- Ingreso mensual NETO de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos): ██████████	Moneda de ingreso NETO de la pareja: Peso mexicano
C.- TOTAL de ingresos mensuales NETOS percibidos por el declarante, pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B) 101297	Moneda de ingreso NETO de la pareja: Peso mexicano

Aclaraciones / observaciones:



7. ¿TE DESEMPEÑASTE COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO ANTERIOR?

NO

I.- Remuneración mensual neta del declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y prestaciones y cantidades netas después de impuestos): 0	Moneda del ingreso por cargo público del declarante: Peso mexicano
II.- Otros ingresos del declarante: SUMA del III al V): Remuneración mensual por actividad industrial, comercial y/o empresarial (después de impuestos): 0 Razon Social negocio: Tipo de negocio:	Moneda de Otros Ingresos: Peso mexicano Moneda de actividad Industrial: Peso mexicano
Remuneración mensual por actividad financiera (rendimientos o ganancias) (después de impuestos): 0	Moneda de actividad financiera: Peso mexicano
Remuneración mensual por servicios profesionales, consejos, consultorías y/o asesorías (después de impuestos): 0 Tipo de servicios profesionales, consejos, consultorías y/o asesorías (después de impuestos): Otros ingresos no considerados a los anteriores (después de impuestos): 0 Tipo de otros ingresos:	Moneda de actividad servicios profesionales, consejos, consultorías y/o asesorías: Peso mexicano Moneda de otros ingresos no considerados a los anteriores: Peso mexicano
A.- Ingreso mensual NETO del declarante (SUMA DEL I, II, III, IV y V): 0	Moneda de ingreso NETO del declarante: Peso mexicano
B.- Ingreso mensual NETO de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos):	Moneda de ingreso NETO de la pareja: Peso mexicano
C.- TOTAL de ingresos mensuales NETOS percibidos por el declarante, pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B): 0	Moneda de ingreso NETO de la pareja: Peso mexicano
Aclaraciones / observaciones:	

Declaración de modificación patrimonial f7c9cc57-9cbb-48f4-ac4d-e22b13e28d00

